

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2020/7	El Pleno

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	25 de junio de 2020
<b>Duración</b>	Desde las 20:00 hasta las 20:50 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos del Ayuntamiento
<b>Presidida por</b>	Ángel Marcelo Sánchez Sacristán
<b>Secretario</b>	Bárbara García Andrade Díaz

### ASISTENCIA A LA SESIÓN


DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
02629915A	ALICIA PEREZ PUERTAS	SÍ
70063665F	Elena Ortiz-Portada Martínez	SÍ
50314441D	JUANA MARIA SERRANO MIERAS	SÍ
51125456K	José Fernández Piqueras	SÍ
00788433Q	Julio de las Heras Vera	SÍ
05235864Y	Lorenzo Mora Martínez	SÍ
50317547X	María Alejandra Lahuerta Díaz	SÍ
70042621P	María José Sánchez Fernández	SÍ
51947496H	Raúl García Carretero	SÍ
70037645T	VICENTE REAL DIAZ	SÍ
70050772V	carolina gonzález rincón	SÍ
07237188P	Ángel Enrique de Oteo Mancebo	SÍ
01915446Y	Ángel Marcelo Sánchez Sacristán	SÍ




Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

## A) PARTE RESOLUTIVA

### 1.- Aprobación de actas de sesiones anteriores de 27-02-2020 y 28-04-2020.

 Quedan pendientes de aprobación las actas correspondientes a las sesiones extraordinarias celebradas por el Pleno los días 27-02-2020 y 28-04-2020.

### 2.- Expediente 728/2020. Dar cuenta de Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica 2/2012. Primer Trimestre 2020.

 Por Secretaría General se da cuenta de la existencia de dictamen favorable emitido respecto a este asunto por la Comisión Informativa Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 22 de junio de 2020, procediendo a la lectura del Informe de Intervención de fecha 15-06-2020, que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el principio de transparencia y establece la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo. Asimismo, las Administraciones Públicas se comprometen a garantizar no sólo la coherencia de las normas y procedimientos contables, sino también la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de datos, asegurando de este modo que se mantiene la exactitud de la información suministrada y se permite la verificación de su situación financiera.

Para dar cumplimiento al principio de transparencia establecido en el artículo 6 de la Ley orgánica 2/2012, se aprobó la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre. El objetivo de esta nueva Orden Ministerial es la de adecuar la Orden HAP/2015/2012 a las últimas reformas legales aprobadas y dar cumplimiento a lo previsto en la Directiva 2011/85/EU, del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados Miembros, en cuanto a los nuevos requerimientos de información por parte de la Comisión Europea.



El artículo 16 de la Orden HAP/2015/2012 ha sido modificado, quedando redactado como sigue:

*“Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:*

*1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.*

*2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.*

*3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*

*4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.*

*5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.*

*Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.*

*6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.*

*7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:*

*a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.*

*b) Previsión mensual de ingresos.*

*c) Saldo de deuda viva.*

*d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*

*e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*

*f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*

*g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.*

*h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*

*9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior”.*



Por ello, esta Intervención ha procedido a remitir en la plataforma habilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información requerida en ese momento por el Ministerio, correspondiente al primer trimestre de 2020.

Por otra parte, el artículo 16.2 párrafo uno y cinco del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales establecen que "En las restantes Entidades Locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local".

Como consecuencia la remisión de la información trimestral regulada en el artículo 16 de la orden HAP /2015/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre se observa el cumplimiento en el primer trimestre de 2020 del principio de estabilidad actualizándose los datos.

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 1 - Ejercicio 2020

Entidad Local: 12-28-091-AA-000 Morata de Tajuña (17525) v.1.0.26-10.34.251.73

F.4.0 - Cierre de comunicación de obligaciones trimestrales de suministro de información

Comunico la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondientes al 1º trimestre del ejercicio 2020.

Así mismo comunico los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que Contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Observaciones de la Intervención a la información que se comunica:

Por favor, asegúrese de que ha importado correctamente los datos de Presupuestos pulsando "Actualizar datos" en el resumen de la clasificación económica de cada uno de sus entes.

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 1 - Ejercicio 2020.

Informar que con ocasión de la liquidación del ejercicio presupuestario 2019 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informó del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, del incumplimiento del límite de la Regla de gasto respecto del Plan Económico Financiero aprobado por Ayuntamiento para el periodo 2018/2019 y del cumplimiento del límite de deuda. El Ayuntamiento de Morata de Tajuña, por un lado queda situada en el ámbito subjetivo del artículo 21.1 de la LOEPSF (Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera) por lo que debe aprobar un nuevo Plan Económico Financiero. Así el artículo 21 establece



que:

*“1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.*

*2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:*

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.*
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.*
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos”*

Por otro lado al también haberse situado en el ámbito del artículo 25.1 por haber incumplido el PEF, debe adoptar los acuerdos de no disponibilidad de créditos (sobre empleos no financieros) el precepto señala, debiéndolos además incluir entre las medidas del nuevo Plan Económico Financiero.

El artículo 25.1 establece

*“En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, o cuando el periodo medio de pago a los proveedores de la Comunidad Autónoma supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la comunicación prevista en el artículo 20.6 la Administración Pública responsable deberá:*

- a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido ...”*

De este Informe así como los documentos que forman parte del expediente debe darse cuenta el Pleno Municipal para su conocimiento.”

Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Ángel de Oteo Mancebo, que hace referencia a la ejecución del presupuesto; los gastos están por debajo de las previsiones y no hay inversiones por lo que es necesaria la aprobación inminente de los presupuestos.

Interviene el Sr. Concejal Portavoz del Grupo Socialista, D. José Fernández Piqueras, señalando que se ha gastado algo menos, por ejemplo por el tema de la Pasión o de San Isidro; en julio se quieren traer los presupuestos.

El Concejal Sr. de Oteo Mancebo, recuerda que es enero, febrero y marzo y San Isidro es el 15 de mayo.



**Los/as Sres/as Concejales/as se dan por enterados.**

**3.- Expediente 1744/2019. DAR CUENTA INFORME ANUAL RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS A LOS REPAROS Y PRINCIPALES ANOMALÍAS EN INGRESOS 2019.**



Secretaría General se da cuenta de la existencia de dictamen favorable emitido respecto a este asunto por la Comisión Informativa Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 22 de junio de 2020, procediendo a la lectura del Informe de Intervención y Secretaría de fecha 03-06-2020, que literalmente dice lo siguiente:

**“Asunto:** Informe de las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados, así como de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo dispuesto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, emite el siguiente:

**INFORME DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, ASÍ COMO RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS 2019.  
INTRODUCCIÓN**

**PRIMERA.** El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia. El artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por el apartado tercero del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece:

*1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y*





*cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

*El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*

*2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.*

*3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.*

En su virtud, se emite el presente informe resumen en el que se incluyen las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados por Intervención, así como las anomalías detectadas en materia de ingresos.

**SEGUNDA.** La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad un régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos, y posterior en el caso de los ingresos, tal y como se establece en las bases de ejecución del Presupuesto (Bases que se aprueban definitivamente con el Presupuesto en fecha 7 de noviembre de 2019).

**TERCERA.** El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ordinario. El control financiero, ejercido mediante el control permanente tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero.

Con fecha 29 de mayo de 2020 se ha elaborado por esta Intervención un Plan Anual de Control Financiero con actuaciones identificadas que abarcan los ejercicios 2019 y 2020 en el que se diferencia entre el control permanente planificable y no planificable indicándose que a lo largo del segundo semestre de 2020 se desarrollarán las actuaciones de control financiero incluidas en el Plan. Al margen de este Plan anual de Control Financiero al que se refiere el artículo 31 del RCIL, Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, por esta Intervención se han realizado las observaciones o reparos que constituyen también un modo de anticiparse a ese control financiero a posteriori.

Con ocasión de este Informe resumen se incluirán los aspectos más relevantes de control financiero en áreas de contratación y personal que se han identificado en los informes de fiscalización previa emitidos en 2019.

Esta Intervención califica de riesgo muy elevado el área de contratación.

### **ALCANCE DEL INFORME**



### **PRIMERA. Función Interventora.**

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2019, cabe recoger la siguiente valoración de resultados dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 218 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **A. Ingresos (principales anomalías detectadas en materia de ingresos).**

De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, el ejercicio de la función interventora de ingresos se realiza mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad. En el control posterior ejercido mediante el control financiero, se han realizado informes conjuntos con la Tesorería Municipal que han puesto de manifiesto entre otros aspectos:

- Necesidad de control sobre los ingresos que se perciben de las viviendas municipales alquiladas cuando se cuenta con la limitación que supone la inexistencia de contratos ajustados a la normativa vigente (necesidad de control sobre ingresos patrimoniales).
- Necesidad de llevar un control de los Planes de Labores, de forma que las liquidaciones se aprueben cuando se devenga la tasa y no pueda darse una prescripción del derecho de la Administración a liquidar.
- Necesidad de comunicar a la Tesorería municipal, de estarse prestando actividades deportivas incluidas en la Ordenanza en vigor, el listado de usuarios y asistentes a las mismas para gestionar el cobro conforme a la Ordenanza.
- Procede articular los medios necesarios para que la gestión del cobro de las multas de tráfico se realice con todas las garantías. Deben articularse los medios necesarios para garantizar que por toda infracción de tráfico que se imponga, se genere un expediente. (Se ha procedido a la adhesión a un acuerdo marco a principios de 2020).
- Los convenios que impliquen ingresos para la administración deben estar debidamente aprobados y ajustados a la legislación aplicable, debe existir en cada convenio un responsable de su gestión y una vez aprobados deben comunicarse a la Tesorería para un control de los ingresos.

#### **B. Gastos (resoluciones adoptadas contrarias a los reparos formulados por el órgano de control interno).**

##### **Respecto de los Capítulos II y VI.**

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido informes de fiscalización sobre relaciones de facturas presentadas para su fiscalización (capítulo II y VI) y sobre las que se han adoptado resoluciones contrarias a los reparos formulados por el órgano de control interno.

Esta información se contiene en el ANEXO I de este informe (contratación), el número de expediente, la fecha del reparo, así como la fecha del acuerdo o resolución.





En todos los expedientes no se han aceptado los reparos de Intervención, se han levantado los mismos y se ha resuelto la discrepancia en contra del criterio formulado por el órgano de control interno. Siendo los motivos de cada uno de los reparos la omisión de requisitos o trámites esenciales.

### Respecto del Capítulo I.

En los expedientes de nóminas que se han remitido a Intervención se han formulado reparos suspensivos y no suspensivos que han sido levantados por resolución de alcaldía (se indica en el siguiente cuadro referencia del informe de Intervención y fecha de resolución).

Referencia interna del informe con reparos	N.º Resolución y fecha
Informe RE: 597	Decreto nº 93 de fecha 28/01/2019
Informe RE: 1433	Decreto nº 187 de fecha 25/02/2019
Informe RE: 2178	Decreto nº 280 de fecha 25/03/2019
Informe RE: 2891	Decreto nº 409 de fecha 25/04/2019
Informe RE: 3761	Decreto nº 527 de fecha 28/05/2019
Informe RE: 4383	Decreto nº 620 de fecha 25/06/2019
Informe RE: 4915	Decreto nº 730 de fecha 29/07/2019
Informe RE: 6872	Decreto nº 1174 de fecha 25/10/2019
Informe RE: 7552	Decreto nº 1275 de fecha 22/11/2019
Informe RE: 7686	Decreto nº 1316 de fecha 29/11/2019
Informe RE: 8072	Decreto nº 1426 de fecha 19/12/2019

### - Respecto del Capítulo IV de gastos.

Se han efectuado reparos a la falta de convenios adecuados a la normativa de subvenciones públicas. Además, resulta importante informar que no existe una ordenanza general de subvenciones, tampoco ha sido aprobado un Plan Estratégico de Subvenciones tal y como exige el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones. La práctica mayoría de subvenciones son de concesión directa (nominativas). Se han efectuado



reparos con ocasión de las concesiones de subvenciones que se han acordado en Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2019, adoptándose acuerdos contrarios a los mismos.

**C. Actos con omisión de la función interventora:**

En el ejercicio de la expresada función interventora, se han detectado los siguientes expedientes en los que se observó omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y que se relacionan en el ANEXO II de este informe.

En este anexo II se informa:

- Importe número de expediente, modalidad del gasto.
- Motivo por el que se ha producido la omisión de la función Interventora que en todos ellos es por la falta de tramitación del correspondiente expediente. Estamos ante una ausencia de contrato licitado cuando se produjo el gasto.
- Órgano que adopta el acuerdo.
- Indicación de si existe conformidad en las prestaciones.
- Indicación de la propuesta de Intervención de revisión de oficio.

**SEGUNDA. Control Financiero Permanente.**

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control interno, en los expedientes de fiscalización previa realizados a lo largo del año 2019 cabe recoger la siguiente valoración de resultados que suponen control financiero si bien se ha elaborado un Plan anual de Control Financiero suscrito en fecha 29 de mayo de 2020 y sus resultados serán remitidos al Pleno municipal:

**GASTOS DE PERSONAL.**

La fiscalización del capítulo I en el ejercicio 2019 se contiene en los informes tanto de aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2019, en los informes de reparo que se acompañan a la aprobación de las nóminas mensuales. Informes en los que se pone en conocimiento de los órganos competentes entre otros los siguientes reparos:

- 1.- Se incumple lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, en lo que se refiere a la distribución de las retribuciones del personal funcionario, sobrepasándose la cuantía establecida para el complemento específico.
- 2.- Los complementos de productividad que se asignan en las nóminas no se ajustan a lo establecido en la legislación vigente al no fijarse los criterios en base a los cuales se determina esa productividad, criterios que por otra parte deben fijarse por el Pleno de la Corporación. Así la productividad en ningún caso puede ser fija ni periódica y su valoración debe realizarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y en su caso con el grado de participación en la consecución de los resultados y objetivos asignados, pero en determinados casos la cuantía del complemento de productividad es fija y periódica incumpliendo legislación. Se incumple artículo 7.2 b) del Real Decreto 861/86 al no establecer el Pleno los criterios para la percepción de la productividad y sobrepasarse los límites fijados por el Pleno.
- 3.- No hay constancia de modificación /actualización de la Relación de puestos de trabajo. El convenio colectivo debe aprobarse por el Pleno de la Corporación, ser informado por la Delegación de Gobierno y ser publicado circunstancia que no consta a esta Intervención. Además, las



cuantías asignadas a las horas extraordinarias, a las ayudas sociales, así como el acuerdo en torno a las incapacidades temporales no figuran aprobados por Pleno dentro del Convenio colectivo, sino que se incorporan como anexos al convenio.

4.- Gratificaciones/horas extraordinarias: no se acredita en el expediente entregado a Intervención para la fiscalización de las nóminas mensuales que las horas extraordinarias que se aprueban se hayan realizado por encima de la jornada laboral de trabajo por lo que de no poderse acreditar perderían su carácter de extraordinario y no procedería su aprobación y pago lo que motiva el reparo suspensivo a esa aprobación. Los importes hora fijados vienen determinados en un anexo al convenio, anexo que por otra parte no ha sido objeto de aprobación plenaria.

En el ejercicio 2019 los acuerdos de contratación de personal, de autorización y disposición de productividad o gratificaciones se realizaban produciéndose una omisión de la función Interventora.

#### **GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y DE INVERSIÓN.**

A lo largo de los informes de Intervención evacuados a lo largo del ejercicio 2019 se ha puesto de manifiesto la falta de contratación administrativa ante la ausencia de contratos licitados cuando se produce el gasto y resulta necesario.

Así consta que en el ejercicio 2019 sólo se ha tramitado un contrato licitado con pliegos y aquellos que han vencido en ese año no se ha iniciado una nueva licitación.

De los informes de Intervención, así como de las sucesivas fiscalizaciones de la Cámara de Cuentas se desprenden aquellos servicios/suministros que deberían haberse tramitado conforme al artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público sujeta su contratación a una licitación, elaboración de pliegos ... y sin embargo se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido pues la contratación se ha realizado de forma verbal sin expediente (se ha producido una omisión de la función Interventora). Así entre otros: (mantenimiento de parques y jardines, servicio de asesoramiento en medio ambiente, suministro de energía eléctrica, suministro de combustible, suministro de comidas y desayunos casa de niños, prestación de servicios monitores de juventud, prestación servicios talleres, mantenimiento de instalaciones deportivas, pólizas de seguros, servicio oficina de inclusión, mantenimiento página web, mantenimiento ascensores, servicio de gerontogimnasia, servicio de gestoría laboral, suministro de materiales de obra, festejos taurinos, mantenimiento instalaciones eléctricas en edificios, actuaciones musicales, arrendamiento de parcelas, prestación del servicio de escuela de música, alquiler de naves, alquiler de vehículos para obras y recogida de basuras ... etc).

Los órganos de contratación del Ayuntamiento han utilizado preferentemente la adjudicación directa (verbal), prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, cuando debería de haber habido una licitación sujeta a los principios de publicidad y concurrencia circunstancias que se han puesto de manifiesto en informes de intervención evacuados a lo largo de 2019.

Asimismo, se observa la ausencia de tramitación de un expediente cuando nos encontramos ante gastos que podrían tramitarse como contratos menores con arreglo al artículo 118 de la LCSP.



### **ORDENES DE PAGO A JUSTIFICAR.**

Se han realizado informes de Intervención y Tesorería informando con carácter periódico de las órdenes de pago pendientes de justificar al finalizar los plazos marcados por las Bases de Ejecución del Presupuesto.

### **TERCERA. Insuficiencia de medios.**

El Órgano de Control no ha dispuesto de medios suficientes, que se consideran necesarios para desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017.

El Departamento de Intervención está formado por tres personas, la interventora y dos auxiliares administrativas.

De las dos auxiliares que se asignan a Intervención ninguna realiza funciones de control interno puesto que están desbordadas con el trabajo que asumen (Contabilidad de gastos e ingresos, contabilización de nóminas, registro contable de facturas, tareas administrativas, preparación de relaciones de facturas comprobando datos de terceros, IRPF, Coste seguridad social ...).

Estos medios son escasos para realizar las funciones que se atribuyen por ley a Intervención y que se han visto notablemente incrementadas por la normativa de aplicación, especialmente desde el ejercicio 2012. Los informes que realiza esta Intervención son en su mayoría registrados de entrada y dichos informes constan en la plataforma de gestión documental y programa de contabilidad, así como en el Departamento de Intervención.

Se necesita dotar a Intervención de personal, puesto que en muchos casos la fiscalización que realiza esta Intervención sobre expedientes de distintas materias se realiza sobre propuestas de concejales sin que conste informes técnicos (en su organización el Ayuntamiento no tiene técnico de contratos ni técnico de personal) en cumplimiento del 172 del ROF dificultad con la que se enfrenta esta Intervención no disponiendo de personal suficiente.”

Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Concejil Portavoz del Grupo Popular, D. Ángel de Oteo Mancebo, señala que es un resumen de todos los reparos que la Intervención ha hecho durante el año. Da lectura a partes del Informe, por ejemplo lo relativo al control de los planes de labores; se refiere a los reparos suspensivos en materia de nóminas; respecto a la falta de convenios en materia de subvenciones públicas; en referencia a la inexistencia de expedientes de contratación pública y a los reparos en materia de bienes corrientes y de inversión (art. 116 LCSP), como por ejemplo la oficina de inclusión, mantenimiento de parques y jardines, alquiler de naves, etc. Añade que Informe no hace referencia al Tercero, ni a la descripción de los trabajos, pero está clara la existencia de numerosos informes/reparos de la Intervención.

El Sr. Concejil Portavoz del Grupo Socialista, D. José Fernández Piqueras, responde respecto al servicio de iluminación (Elecnor), que el problema es que el pliego es “malo”, porque no prevé penalidades por incumplimientos y las condiciones son “malas”, aunque se haya realizado licitación. Algunos de esos servicios no son contrataciones “verbales” como dice la Interventora en su Informe, como por ejemplo los festejos taurinos que tienen expediente y ahí están. Muchos de los servicios, se vienen manteniendo sin contrato desde hace casi 20 años.



Interviene la Sra. Concejala del Grupo Popular, D. María Alejandra Lahuerta Díaz, recordando que la Sra. Interventora, como fedataria pública, pide libertad de acceso a licitaciones y respecto a la Ley de Contratos. Insiste que los servicios de nueva creación, como la oficina de inclusión, no se han licitado.


El Sr. Alcalde, añade que este Informe se viene repitiendo en los últimos 20 años; si viene recuerda que la Ley en el año 2017 cambió. Recuerda que en este Ayuntamiento no hay un departamento de contratación. Señala que la Interventora no tiene fe pública, no es fedataria pública y que no siempre coinciden con su criterio. Respecto al perfil del contratante, con la nueva Ley desaparece y pasa a alojarse en la Plataforma de Contratación del Estado. Finalmente y respecto a Elecnor, el contenido del pliego no es beneficioso para el Ayuntamiento, aunque formalmente respecta la norma, salvo por el tema de las penalidades que falta en el pliego y así se informó por Secretaría e Intervención en el informe que hicieron al expediente. Ese contrato está mal hecho. Recuerda, además, que se han realizado todos los contratos COVID conforme a la Ley y hoy mismo entra en vigor la nueva plataforma. También recuerda que fue este equipo de gobierno quien creó la gestión de expedientes y la sede electrónicas, que no existían. También habla la Sra. Interventora sobre la falta de personal en el Ayuntamiento y de insuficiencia de medios. Pide al Grupo Popular que no interrumpan en el uso de la palabra.

La Concejala Sra. Lahuerta Díaz, pide que acudan al Observatorio Regional de Contratación.

El Sr. Alcalde, insiste en que el problema de la contratación pública viene de lejos en este Ayuntamiento; recuerda que en el PP tuvieron 8 años y no arreglaron nada. El Sr. Alcalde llama al orden a la Sra. Lahuerta Díaz.

**Los/as Sres/as Concejales/as se dan por enterados.**

#### 4.- Expediente 755/2020. PROPOSICIÓN PIR 2016-2019 GASTOS CORRIENTE.

 La Presidencia se somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día del presente Pleno, resultando **aprobada por unanimidad** de los asistentes dicha inclusión, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación. Seguidamente el Sr. Alcalde procede a la lectura de la Propuesta de Acuerdo que literalmente dice lo siguiente:  
“Según Decreto 75/2016 de 12 de Julio, Del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 y, vista la comunicación de 20 de julio de 2016 del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por el que se adjudica al Ayuntamiento de Morata de Tajuña una asignación inicial por valor de 2.444.719, 62€. En fecha 3 de octubre de 2016 el Pleno Municipal aprueba que la gestión integral de todas las actuaciones del Programa de Inversión Regional se realicen por el propio Ayuntamiento como órgano gestor.



Visto Decreto 44/2020, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 75/2016, de 12 de julio, y se regulan las condiciones de terminación y liquidación del PIR 2016-2019, estableciendo en el Capítulo I artículo 1 y 2 la modificación y tramitación de las solicitudes de incremento de gasto corriente, por todo ello

### **PROPONGO**

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud correspondiente al 25% de gasto corriente cuya cuantía asciende 611.179,90 €.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para cumplimentar estos trámites.

**TERCERO.-** Notificar a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio del presente acuerdo.”

Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Ángel de Oteo Mancebo, señala que ni la piscina, ni el quiosco, ni la jardinería, ni la oficina de inclusión, tienen contrato en vigor.

El Sr. Alcalde pide al Concejal Sr. de Oteo Mancebo, que se ajuste al punto del orden del día. El Concejal Sr. de Oteo Mancebo añade que el PIR se aprueba en el año 2016 para finalizar el 31/12/2019; la primera solicitud se pide un año y medio después (las Caballerizas) con mil problemas de proyecto; en 2018 se pide el software, que se ha modificado varias veces y hasta hoy no se han aprobado los pliegos; en el año 2019 se pide la Casa de Niños que, como ya le indicó el PP, tenía problemas y se pidió la baja; en junio de 2020 pide aproximadamente 500.000 € en altas. Dando por bueno que estos últimos proyectos sean aprobados, se ha gastado algo más de un millón cuando el crédito era de más de dos millones. Recuerda que del PIR ya se han pedido 500.000 € y otros 500.000 € que no saben si se van a aprobar. Señala que el Ayuntamiento no necesita gasto corriente, sino inversión.

Interviene el Sr. Concejal Portavoz del Grupo socialista, D. José Fernández Piqueras, indicando que los dos quioscos están adjudicados con contrato y pliegos; no todo lo que dice el Sr. de Oteo es verdad. El PIR empieza en 2016, pero no en enero sino en julio, por lo que sus cifras no son así.

Añade que la Comunidad de Madrid hace trampas, porque la propia Comunidad de Madrid prorroga hasta 31/12/2020 y ahora, de pronto, deciden cambiar otra vez de opinión. Hace las cuentas con la aportación municipal, que evidentemente no se pierde porque el Ayuntamiento no la aportaría; debe tener en cuenta la parte proporcional que corresponde aportar al Ayuntamiento. Sus cuentas no cuadran. El Ayuntamiento decidió la gestión propia porque la gestión de la Comunidad de Madrid no es ágil; aún están pendientes del asfaltado de calles del PRISMA que llevan esperando 9 años; gestión muy lenta.

El Concejal Sr. de Oteo Mancebo, insiste en que esos 500.000 € solicitados en junio, se podían haber solicitado el año pasado. Recuerda que el PIR está vinculado el presupuesto de la Comunidad de Madrid.

El Concejal Sr. Fernández Piqueras, recuerda que en esos meses de 2019 se pidió y defendió la Casita de Niños.


El Sr. Alcalde solicita al Sr. de Oteo Mancebo que no interrumpa la intervención del Sr. Fernández Piqueras. Añade que gracias a plenos extraordinarios se han ido salvando las “zancadillas” de la Comunidad de Madrid. Al asumir el Ayuntamiento la gestión, apuesta por la inversión. Sin






solicitar únicamente se han quedado 45.000 €, muchísimo menos de lo que pasó con el PRISMA que gestionó el PP en 8 años, que tenían pendiente más de 1 millón de €; aún así este equipo de gobierno recuperó más de 750.000 € en calles que la Comunidad de Madrid debía haber adjudicado en el año 2016 y hoy, a 25/06/2020, está sin licitar. Cuando se han preguntado, contestación: “Tenemos hasta octubre de 2021 para ejecutarlo”. A este paso y ritmo, se ejecutarán antes las Caballerizas que las calles. Añade que la Comunidad de Madrid cierra el PIR porque no tienen dinero y con nocturnidad y alevosía aprueba esta orden, sin consenso con los municipios, Alcaldes, FMM ... Hasta han incorporado una cláusula que no venía ni en el borrador. No han cumplido ni con su palabra ni con su responsabilidad. Recuerda que este tipo de inversiones finalistas atentan contra el régimen local; para hacer política, por ejemplo, ¿la Casita de Niños no es competencia municipal, pero autorizan un instituto en otro municipio afín?

El Concejil Sr. de Oteo Mancebo, añade que después de esta “soflama política”, repite que se han pedido tarde las cosas; la Comunidad de Madrid le permite recuperar un 25 % adicional en gasto corriente. No le han hecho las calles, pero se van a hacer. Añade que su labor es fiscalizar la actuación del equipo de gobierno.

El Sr. Alcalde, insiste en que el anterior equipo de gobierno perdió más de 1 millón de €. Y es verdad que las calles están, pero no las obras que tenía que haber hecho la Comunidad de Madrid desde noviembre de 2015; y hay municipios que en 6 meses han levantado un colegio. Recuerda que el proyecto de las Caballerizas, que estaba en Patrimonio, era negativo porque el proyecto no ajustaba ni a las Normas Subsidiarias y ha habido  hacer nuevo ese proyecto.

 no registrarse más intervenciones, la Presidencia somete a votación la aprobación de la Propuesta de Acuerdo antes enunciada, resultando **aprobada por unanimidad** de los asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación.

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

### 5.- Dar cuenta de la relación de Resoluciones y Decretos de la Alcaldía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del ROF y de acuerdo corporativo adoptado en sesión de 28 de diciembre de 1993 y, a efectos de dar cuenta sucinta a la Corporación de la relación de Decretos y Resoluciones adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria plenaria, disponible para los/as Sres/as Concejales/as en la Sede Electrónica con anterioridad a la convocatoria del presente Pleno, constando los que seguidamente se relacionan:

- 506. 04/06/20. Requerir presentación solicitud lic. urbanística a JAF, por obra menor sin licencia.
- 507. 05/06/20. Convocatoria Junta de Gobierno Local, 08-06.
- 508. 05/06/20. Conceder renovación autorización venta en Mercadillo a UEN.
- 509. 05/06/20. Conceder licencia tenencia PPP a EMGC.

510. 05/06/20. Conceder licencia tenencia PPP a JLAM.
511. 05/06/20. Aprobar solicitud subvención para Programa Activación Profesional para Personas Jóvenes y Desempleadas de larga duración, a la CM.
512. 05/06/20. Reconocer trienios por servicios prestados a personal de este Ayto.
513. (Decreto anulado).
514. 08/06/20. Conceder licencia sin sueldo a CRN (educadora) cuidado hijos menores.
515. 08/06/20. Conceder lic. obra menor expte. 666/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.
516. 08/06/20. Proceder a reincorporación de ICC (Policía Local) finalización comisión de servicio.
517. 08/06/20. Convocatoria Pleno, 11-06.
518. 09/06/20. Aprobar contratación suministro y adquisición Camión recogida RSU.
519. (Decreto anulado).
520. 10/06/20. Aprobar pago 2.574,06 € a Mancomunidad del Sur, liq. Tasa RSU abr/20.
521. 10/06/20. Contratar con MAP desinfección con ozono locales públicos por 32.524,80 €.
522. (Decreto anulado).
523. 10/06/20. Ordenar suspensión obras sin licencia en parc. 282 pol. 7 a JLRP.
524. (Decreto anulado).
525. 10/06/20. Aprobar devolución 56,66 € a CIJ, prorrateo cuota IVTM.
526. 10/06/20. Autorizar a MTRE trámites y gestiones para solicitud de subvenciones.
527. 10/06/20. Estimar conmutación sanción económica por trabajos en beneficio de la sociedad a ESS.
528. 10/06/20. Ordenar paralización obras sin licencia en parc. 227 pol. 7 a SM.
529. 11/06/20. Encomendar funciones Tesorería a MJMP del 15 al 19-06-20.
530. 11/06/20. Aprobar relaciones fras. 7/2020 por 50.591,52 € y 1/2020 por 63,23 €.
530. 15/06/20. Conceder lic. obra menor expte. 668/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.
532. 15/06/20. Declarar finalización contrato MSFGM desde 15/06/20.
533. 15/06/20. Incoar expte. sancionador a SM, por infracción Ley del Suelo de la CM.
534. 15/06/20. Conceder lic. obra menor expte. 675/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.
535. 15/06/20. Conceder lic. obra menor expte. 674/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.
536. 15/06/20. Conceder lic. obra menor expte. 641/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.
537. 15/06/20. Conceder lic. obra menor expte. 678/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.
538. 16/06/20. Conceder fraccionamiento pago deuda Tasa C.Niños/20 a GCV.
539. 16/06/20. O.P. a justificar 650 € a AMSS, reparación vehículo Protección Civil.
540. 16/06/20. Convocatoria Pleno extra urgente, 16/06.
541. 17/06/20. Convocatoria Comisión Informativa Especial de Cuentas, 22-06.
542. 17/06/20. Aprobar pago 2.780,98 € a Mancomunidad del Sur, liq. Tasa RSU may/20.
543. 17/06/20. Conceder lic. obra menor expte. 1650/19, aprobando liq. Tasa e ICIO.
544. 17/06/20. Ordenar paralización obras sin licencia en C/ Morería 6 a ERQF.
545. 17/06/20. Conceder lic. obra menor expte. 704/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.
546. (Decreto anulado).
547. 17/06/20. Aprobar pago 1.878,24 € al BOCM, liq. prov. anuncio modificación temario Bolsa Trabajo Educadores Infantiles.
548. 17/06/20. Levantar reparos Intervención en arrendamiento de solar para uso de aparcamiento público en zona Centro de Salud.
549. 17/06/20. Convocatoria Junta de Gobierno Local, 18-06.
550. 17/06/20. Conceder fraccionamiento pago deuda Tasa e ICIO/20 a DBS.
551. 18/06/20. Reconocer indemnización 253,66 € a RMA por daños en vehículo.
552. 18/06/20. Requerir presentación solicitud lic. urbanística a AJE por obra sin licencia.
553. 19/06/20. Aprobar pago asistencias a Órganos Colegiados abril 20.

**Los/as Sres/as Concejales/as se dan por enterados.**

## 6.- Mociones de urgencia.

Conformidad con lo establecido en el art. 91.4 del ROF, la Presidencia pregunta por la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el orden del día de las preguntas. A tal efecto el Sr. Alcalde manifiesta la necesidad de aprobar la solicitud de Obras de restitución de caminos afectados por las lluvias de la DANA del 15-09-2019 en el orden del día del presente Pleno, resultando **aprobada por unanimidad** de los miembros del número legal de los miembros de la Corporación. Así:

### **6.1.- SOLICITUD DE ALTA EN EL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019 DE LOS CAMINOS AFECTADOS POR LAS LLUVIAS DE LA DANA DEL 15-09-2019.**





El Sr. Alcalde procede a la lectura de la Propuesta de Acuerdo que literalmente dice lo siguiente:  
"1.- El Ayuntamiento de Morata de Tajuña presentó acuerdo de Pleno de la Corporación municipal por el que se solicita el incremento excepcional de la asignación inicial autonómica aprobada del Plan de Actuación Municipal de 2019, en su Memoria Técnica con el detalle del conjunto de inversiones de restitución/mejora que con carácter prioritario se han de ejecutar.  
2.- Con fecha de entrada 03-06-2020 se recibe Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el que se concede el incremento excepcional de la asignación inicial al Ayuntamiento de Morata de Tajuña por importe de 27.507,66 € (DANA) de los días 12 al 16 de septiembre de 2019, con la siguiente descripción:

**Cantidad Asignada: 27.507,66 €.**

**Porcentaje de cofinanciación municipal: 16,6667 %.**

#### DENOMINACIÓN Y CUANTÍA DE LA ACTUACIÓN

Obras de restitución de caminos afectados por las lluvias de la DANA del 15 de septiembre	33.009,20 €
<b>IMPORTE DE LA ACTUACIÓN</b>	<b>33.009,20 €</b>

3.- Emitida Resolución de fecha 10-06-2020 de la Dirección General de Administración y Gestión de Recursos Humanos por el que se eleva a las actitudes de las actuaciones con cargo al incremento excepcional de la asignación inicial, por el presente se propone:

#### SE PROPONE

**PRIMERO.-** Solicitar de forma individual el alta de las siguientes actuaciones con los nombres "MONTECILLO", "MATAGRAMA", "EL MEJIAL" Y "EL REPETIDOR".



SEGUNDO.- Aprobar las memorias explicativas de las actuaciones en los Caminos "EL M  
TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se  
CUARTO.- Notificar a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordena  
Y al no registrarse más intervenciones, la Presidencia somete a votación la aprobación de l  
por unanimidad de los asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal o

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

#### 7.- Ruegos y preguntas.

Seguidamente el Sr. Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Ángel de Oteo Mancebo, formula las preguntas contenidas en el escrito (2020-E-RE-701) de fecha 24 de junio de 2020, presentado:

- 1.- Siguen sin informarnos de lo que lleva gastado en esta pandemia. ¿Tiene previsto remitirnos algún presupuesto o factura?
- 2.- ¿Revisar zonas del Molino sobre todo de desbroce y recorte de Parque del Padre Angel, Juan de Ávalos y Félix Rodelgo?
- 3.- Durante esta época de confinamiento, ha sido posible (salvo durante 15 días) la realización de pequeñas obras. ¿Qué acciones han realizado para arreglar los juegos infantiles? Nos hemos personado en varios parques, y en algunos casos el mobiliario está muy peligroso.
- 4.- Insistimos nuevamente en la apertura de la piscina. ¿Qué protocolo se va a seguir para la apertura de la misma?
- 5.- Según las informaciones recibidas, la apertura de la Casita de Niños es inminente. ¿Qué tipo de medidas se van a tomar?
- 6.- Teniendo referencia del convenio firmado por los funcionarios a nivel estatal. ¿Qué previsión tiene este ayuntamiento con la plantilla municipal?
- 7.- Hemos visto que han retirado la antena de telefonía móvil, ¿ha tenido algún coste para el ayuntamiento?
- 8.- Hemos conocido por Junta de Gobierno la subasta aprobada para vender los terrenos al lado de la Calera de Anselmo. ¿Cuál es el fin de la venta de dichos terrenos?
- 9.- En la relación de actas de Junta de Gobierno de este año, hemos detectado que la 5, 6 y 13 no nos la han mandado.

10.- Hay varias incidencias del casco urbano, esquina Domingo Rodelgo con Iglesia y Carrera de Mediodía con 28 de marzo, y además nos han llegado vecinos que han requerido en varias ocasiones línea amarilla y no se les hace caso, en varias ocasiones no pueden ni acceder a las casas. ¿Van a realizar alguna medida?

El Concejal Sr. de Oteo Mancebo, recrimina, respecto a la pregunta 1, que se enteren de estos datos por los medios de comunicación y por las redes sociales.

A continuación, el Sr. Concejal Portavoz del Grupo Socialista, D. José Fernández Piqueras, responde a las preguntas 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 10 formuladas por el Grupo Popular:

1.- Se han ido entregando listados de gastos, si bien faltan gastos para el propio Ayuntamiento. Superan los 130.000 €. Cuando han preguntado, se les ha contestado.

2.- Se han revisado y desbrozado y se volverá a realizar a consecuencia de las últimas tormentas.

3.- Hay elementos que se han cambiado; faltan algunos que se está a la espera del suministro por las empresas.

4.- El aforo máximo serán 194 personas y 75 en el vaso; además se va a proceder a su desinfección y señalización. No se van a poder usar los vestuarios, aunque sí los baños y sistemas de desinfección de manos. La Sra. Concejala del Grupo Socialista, D<sup>a</sup>. Juana María Serrano Mieras, añade que a partir del día 6 de julio, los aforos son al 100 %.

7.- La antena la ha retirado la empresa y no ha tenido ningún coste.

8.- Ha habido diferentes empresas interesadas, por lo que se ha optado por licitar para así favorecer sinergias económicas y de empleo.

10.- Respecto a líneas amarillas, hay que pintarlas en tiempo seco; se van a empezar a señalar el lunes. Respecto a incidencias en la calle Domingo Rodelgo, se concedió permiso a la empresa y autorización a Carreteras; la gestión municipal está hecha pero se revisará.

Seguidamente la Sra. Concejala del Grupo Socialista, D<sup>a</sup>. Juana María Serrano Mieras, responde a la pregunta 5 formulada por el Grupo Popular:

5.- Es inminente por la circular recibida de la Comunidad de Madrid, que también adjunta las medidas a tomar; se ha cumplido de manera escrupulosa esa circular de la Comunidad de Madrid. Hay 10 niños confirmados. Respecto al centro, son muchas las medidas que se han adoptado. Se van a facilitar mascarillas FFP2 a las educadoras para incrementar su seguridad.

El Concejal Sr. de Oteo Mancebo, puntualiza respecto a las preguntas formuladas por el Grupo Popular:

- Respecto a 1, pide que le comuniquen los contratos, pedidos, etc.

- Respecto a la piscina, si el día 6 de julio se amplía el aforo, aunque le parece una locura, "lo diga quien lo diga".

- Respecto a parques, recomienda recorte de arbustos y plantas.

- Respecto a la Mesa de Negociación, reconoce las dificultades del teletrabajo. Celebra esa negociación y espera que la Mesa del día 3 sea productiva.

- Respecto a líneas e incidencias, no está arreglado y






por eso preguntan al Pleno.

- Respecto a 8, no entiende nada; se descalifica el terreno y ahora se vende en subasta por 220.000 € más de 220 mil metros cuadrados (a 1 € el metro cuadrado). ¿Qué necesidad hay de vender en subasta estos terrenos sin saber qué se va a hacer? Les pide que negocien una concesión administrativa; pero con esa calificación administrativa, cree que se está “malvendiendo” un terreno del Ayuntamiento. Se han enterado porque han leído el acta de la Junta de Gobierno. Si el equipo de gobierno tiene un buen proyecto para Morata, pero tiene problemas medioambientales, el propietario podrá hacer lo que quiera con ese terreno. Insiste en que no hay transparencia .

El Concejala Sr. Fernández Piqueras, añade:

- Respecto a facturas, no tiene inconveniente en hacerle llegar los contratos.

- Respecto a la venta, la subasta es pública y cualquiera puede acceder a la licitación. (El Sr. Alcalde pide una vez más al Grupo Popular que no interrumpen). La documentación es pública. Además la subasta está condicionada a la realización de un proyecto, con un mantenimiento del destino. Se han interesado instalaciones fotovoltaicas y un centro de alto rendimiento deportivo. Recuerda que la valoración la ha realizado el arquitecto municipal que es funcionario; le puede parecer bajo, a ellos también, pero sólo sirve la valoración del arquitecto.

La Concejala Sra. Serrano Mieras, agradece que le desee suerte en la Mesa de Negociación. 

Y no existiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 20:50 horas del día 25 de junio de 2020, de todo lo cual se extiende la presente Acta, de lo que yo, la Secretaria General, doy fe.

En Morata de Tajuña, a (fecha en el margen).

Vº.Bº. EL ALCALDE,  
GRAL.,

LA SECRETARIA

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

